



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Designación de suplentes del Docente Menoyo, Maximiliano Daniel al 31/8 EX-2022-00538454- -UNC-ME#CN
M

VISTO:

La licencia sin goce de haberes presentada en EX-2022-00536044- -UNC-SAAD#CNM por el Docente Menoyo, Maximiliano Daniel (Legajo N° 51.967), con arreglo al art. 49 inciso II "b" (razones particulares) del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, para faltar al desempeño de sus funciones en el dictado de diez (10) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), y

CONSIDERANDO:

La necesidad de designar al personal docente suplente en el dictado de diez (10) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS N°1285/2014.

Las ACTA-2022-00502032-UNC-CNM, ACTA-2022-00536248-UNC-CNM y ACTA-2022-00537068-UNC-CNM elevadas por la Vicedirección Académica y analizadas por la comisión evaluadora de los inscriptos a los efectos de cubrir estas vacantes.

Por ello,

LA VICEDIRECTORA DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Designar con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que se detallan a continuación, desde la fecha que se indica en cada caso hasta el 31/08/2022:

- LÓPEZ, Mirta Lilliana (Legajo N° 57.369), en cuatro (4) horas cátedra del curso preparatorio optativo y extracurricular, desde el 30/07/2022.
- GONZÁLEZ, Felipe (Legajo N° 57.149), en dos (2) horas cátedra de Geometría, desde el 27/07/2022.
- SOSA, Gloria Anahí (Legajo N° 51.521), en cuatro (4) horas cátedra de Matemática I, desde el 27/07/2022.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia “curriculum vitae” y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.